



Of. No. DGN.312.01.2016.621



Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de febrero de 2016.

Asunto: Comunicado a las Unidades de Verificación

**Unidades de Verificación**

Con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción I, incisos c), d) y g), fracción II, inciso g), 10, 11, 18, 20, 56, 57, 85, 118, y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. y 24, fracción XIV de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 9, 10, fracciones IX y XVI y 21, fracciones I, II, IV, V, XX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Economía, se emite el presente comunicado.

Como es de su conocimiento, el 23 de septiembre de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la *"LISTA de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla"* (Lista), con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo, de la LFMN, el cual indica que la Secretaría publicará en el DOF, con la debida anticipación, la Lista, sin perjuicio de ampliarla o modificarla en cualquier tiempo; asimismo, en el correlativo 1.2 de la Lista se establece que la verificación es aplicable a los instrumentos de medición antes de ser comercializados y durante su utilización.

Por su parte, en el numeral 5.1 de las Reglas Generales de Verificación de la Lista se determina que es obligatoria la verificación de los instrumentos de medición, ya sea que se utilicen en transacciones comerciales, sirvan para determinar la tarifa de un servicio, o bien, para determinar infracciones (alcoholímetros y medidores de velocidad en carreteras) en toda la República Mexicana.

Ahora bien, en el punto 5.1.1 de dichas Reglas se determina que la verificación inicial y periódica se llevará a cabo únicamente por unidades de verificación acreditadas y aprobadas o por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), ante quienes los usuarios deberán presentar la solicitud correspondiente y cumplir con el procedimiento marcado en la citada Lista.

JLV/JSD/CCL

Sin Val.

CDD. IS.53.2

Ave. Panteón de Occidente No. 6, Col. Unión de Escuelas, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez,  
CP 50950, Estado de México. Tel: (52-572) 9100 Ext: 03200

Of. No. DGN.312.01.2016.621

Finalmente, el artículo 10 de la LFMN establece:

**"ARTÍCULO 10.-** Los instrumentos para medir y patrones que se fabriquen en el territorio nacional o se importen y que se encuentren sujetos a norma oficial mexicana, requieren, previa su comercialización, aprobación del modelo o prototipo por parte de la Secretaría sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias..." (Énfasis añadido)

En tal virtud, se exhorta a todas las unidades de verificación a dar cumplimiento a lo anterior y se les solicita atentamente que se abstengan de realizar verificaciones iniciales a los instrumentos nuevos que no cuenten con la aprobación del modelo o prototipo por parte de esta Secretaría, lo anterior, sin perjuicio del monitoreo que realice la Dirección General de Normas al Sistema de Control de Hologramas de la Entidad Mexicana de Acreditación.

Por tanto, deberán reportar a esta Dirección General, todos los instrumentos para pesar que hayan sido verificados de manera periódica y extraordinaria que no cuenten con aprobación del modelo o prototipo como se les indicó en el Oficio NO. DGN.312.02.2014.438 de fecha 13 de febrero del 2014.

De igual manera, se les apercibe que en caso de incumplimiento se harán acreedores de las sanciones que conforme a derecho correspondan, con base en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Atentamente  
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS

LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA

C.c.p. Lic. Rocio Ruiz Chávez, Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, Secretaría de Economía. Para conocimiento.  
Dr. Salvador Farfán Higuera, Subprocurador de Verificación, PROFECO. Para su conocimiento.  
Ing. María Isabel Martínez López, Directora Ejecutiva de la Entidad Mexicana de Acreditación. Para su conocimiento.

JLV/SD/GCL

Sin Vtd.

CDD. 18.53.2

Av. Panteón de los Ilustres S/N, Col. Lomas de Perote, Sección Fuentes, Nancalpan de Juárez,

C.P. 5090, Estado de México. Tel. 50 52 29 2100 Ext. 43200